

	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	03_03_2011
PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN O CAMBIO DE PUESTO ANTE RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL	Versión	V_1
	Página	1 de 9

1. JUSTIFICACIÓN

El embarazo es un estado fisiológico de la mujer y no una enfermedad, por lo que la mayoría de las mujeres trabajan durante el embarazo y reanudan su actividad profesional durante el periodo de lactancia.

La exposición en el trabajo a radiaciones, sustancias químicas peligrosas, frío o calor extremo, vibraciones, ruido, agentes biológicos; posturas forzadas, manipulación de cargas; horarios inadecuados, el estrés y otras condiciones de trabajo pueden dañar la capacidad reproductiva de hombres y mujeres, y suponer un grave riesgo para la salud de la mujer embarazada y su descendencia.

Por tanto, la mujer como consecuencia de situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural, en relación en el ámbito laboral, la transforma en trabajadora especialmente sensible a determinados riesgos, por lo que requiere una consideración especial y específica de protección (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL, Artículo 26).

En relación al subsidio que pudiere derivarse por riesgo durante el embarazo y lactancia natural sería de aplicación la normativa vigente (Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo y Acuerdo-convenio vigente)

2. OBJETO

Establecer las pautas de actuación, para garantizar la protección eficaz en materia de seguridad y salud de la trabajadora municipal ante riesgos laborales durante embarazo, parto reciente o lactancia natural, valorar si las condiciones de su puesto de trabajo puedan generar riesgos específicos y ese caso se modifiquen las condiciones de su puesto y en su defecto la declaración de riesgo durante el embarazo.

3. MARCO LEGAL, NORMATIVO Y COMPETENCIAL

- Constitución Española, artic 15, 40.2 y 43
- Directiva 92/85/CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- La Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	03_03_2011
PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN O CAMBIO DE PUESTO ANTE RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL	Versión	V_1
	Página	2 de 9

El Artículo 26 (Protección de la maternidad) de esta Ley de acuerdo a la nueva redacción aprobada por la ley Orgánica 3/2007, dispone: 1. “La evaluación de riesgos a que se refiere el artículo 16 de la LPRL deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico...

- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. art. 45.1d art. 52d; art. 48.5
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.- art. 38.1c; art. 134;- art. 135; art. 106.4; art. 124.3
- RD 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley 39/1999 para la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras.
- Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, Texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Art. 13), normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de las trabajadoras durante los periodos de embarazo y lactancia, está tipificado como infracción muy grave.
- Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural
- Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el RD 39/1997. de 17 de enero.
- Acuerdo de la mesa de negociación sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA. para el periodo 2008-2011. Artículo 42. ... se facilitará la adaptación de las condiciones, del tiempo o del turno de trabajo, en su caso, el cambio temporal de funciones caso de no resultar posibles tales adaptaciones, previo informe o recomendación del Servicio de Prevención
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y OOAA.

	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	03_03_2011
PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN O CAMBIO DE PUESTO ANTE RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL	Versión	V_1
	Página	3 de 9

4. ALCANCE O ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL

Todas las trabajadoras embarazadas del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos con independencia de su vinculación administrativa, personal funcionario de carrera, funcionario interino y laborales fijos o temporales, de la categoría profesional a la que pertenezcan y que, estimando que el desempeño de su puesto de trabajo puede afectar de forma negativa a su salud o la del feto.

Aunque de aplicación tanto al personal fijo como al temporal, en este último caso se podrán adoptar las medidas que sean compatibles con la naturaleza de su nombramiento.

5. DEFINICIONES

- **Riesgos durante el embarazo.**- Situación en la que la fuente del problema es la exposición laboral, que genera un riesgo para la salud de la trabajadora (riesgo específico para mujeres embarazadas, que han dado a luz recientemente o en periodo de lactancia), presentando la trabajadora un **embarazo clínicamente sin problemas** y para quien sería de aplicación el presente procedimiento. Importante diferenciar la situación en la que la evolución clínica del embarazo presenta patología médica u obstétrica, que genera una situación de Incapacidad Temporal por enfermedad común ajena a este procedimiento.
- **Subsidio por riesgo durante el embarazo (contingencia profesional).**-Se concede a gestantes sanas, a las cuales, para que su gestación siga en curso y sin complicaciones, siempre que la adaptación/cambio de puesto derivado de riesgo en el embarazo no fuera posible, se las aparta de un supuesto riesgo que entraña sus tareas habituales a partir de la semana en la cual, dicha situación podría convertirse en riesgo, (suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo). El pago de la prestación económica le corresponde a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales de la Seguridad Social(ASEPEYO en el momento actual).

6. AGENTES IMPLICADOS.

- Departamento de Salud Laboral
- Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL)
- Mutua de accidentes y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Secretarías Generales Técnicas

	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	03_03_2011
PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN O CAMBIO DE PUESTO ANTE RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL	Versión	V_1
	Página	4 de 9

- Coordinación General de Recursos Humanos y Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos de los Organismos Autónomos.
- Trabajadoras
- Delegados de prevención / Comité de Seguridad y Salud
- Sistema Público de Salud.-Medico de familia y ginecólogos

7. INICIO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Fase 1.-El Procedimiento **lo inicia la trabajadora** embarazada que estime que el desempeño de su actividad laboral puede afectar negativamente a su salud o la del feto. Asimismo durante el periodo de lactancia, también lo iniciará cuando el desempeño profesional pudiera influir en la salud de la mujer o en la del hijo.

Una vez confirmado su embarazo por los facultativos del Servicios Públicos de Salud, o conocido por la trabajadora, comunicará su situación a la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales mediante **Instancia General** depositada en el registro municipal de Madrid Salud C/ Juan de Esplandiú 11-13. o en registro único y posterior envío inmediato al Departamento de Salud Laboral al número de Fax 915 88 31 65. No obstante, si la trabajadora no lo comunica por esta vía, pero ha informado previamente de su situación de embarazo al responsable del centro al que está adscrita, este iniciara de Oficio el procedimiento emitiendo escrito dirigido a la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales, para su envío inmediato al Departamento de Salud Laboral.

Las solicitudes de riesgo durante el embarazo o lactancia natural tendrán carácter prioritario en cuanto a su tramitación.

Las solicitudes y resoluciones de adaptación y/o cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo, al igual que las de por riesgo durante la lactancia, serán informadas al Comité de Seguridad y Salud en la primera reunión que se celebre tras el inicio del procedimiento.

Fase 2.- Paralelamente la trabajadora **acudirá a su ginecólogo del Servicio Público de Salud**, o médico de familia Servicio Público de Salud si el embarazo está siendo seguido por un ginecólogo privado, para que éste le emita un **informe médico** en el que se manifieste su situación de mujer embarazada. **MODELO 1** (*Este modelo de informe está disponible en las consultas médicas del Servicio Público de Salud*).

	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	03_03_2011
PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN O CAMBIO DE PUESTO ANTE RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL	Versión	V_1
	Página	5 de 9

Fase 3- La Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales cursará el traslado de la solicitud al **Departamento de Salud Laboral** para valorar la idoneidad del puesto de trabajo con su estado de salud. Se procederá a citar a la trabajadora para Examen de Salud Específico que aportará el informe médico del Servicio Público de Salud. **(MODELO 1).**

Plazo citación: 3 días hábiles

Al mismo tiempo, se adoptarán las medidas preventivas necesarias para evitar que la trabajadora y/o feto y/o niño lactante estén expuestos a condiciones que pueden suponer un riesgo para su salud. En este sentido, el Departamento podrá emitir un informe con carácter provisional para informar a la trabajadora y al responsable del Centro de trabajo.

El Departamento de Salud Laboral

- Solicitará la **evaluación expresa de los riesgos** a los que se encuentra expuesta la trabajadora en su puesto de trabajo. El informe de la evaluación de riesgo será remitido a este Departamento en un plazo máximo de 6 días hábiles.
- De manera opcional y a criterio facultativo el Departamento de Salud Laboral podrá solicitar valoración del estado de la trabajadora embarazada a la **Sección de Salud de la mujer** (adjuntando copia del informe de evaluación de riesgos) e informará al Departamento en un plazo máximo de 6 días hábiles.
- **Analizará** la situación de la embarazada, en función de semana de gestación, las tareas que realiza y la evaluación de riesgos del puesto de trabajo y determinará la existencia o no de riesgo, teniendo en cuenta las guías e informes sobre orientaciones para la valoración de los riesgos laborales elaboradas por la comunidad científica, Administración y Sindicatos.
- **Emitirá informe de Aptitud**, vinculante, al respecto en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción del informe en el Departamento de Salud Laboral. Indicará si la prestación de servicios por parte de la interesada en su actual puesto de trabajo puede influir negativamente en su salud o en la del feto, o si por el contrario, no concurre tal riesgo. En el primer caso se deberá hacer constar los elementos o circunstancias que ponen en riesgo la salud de la mujer o del feto y que pueden ser eliminados mediante la reubicación o cambio de las condiciones de trabajo y será **remitido a la SGPRL, a la trabajadora y a Recursos Humanos**.

	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	03_03_2011
PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN O CAMBIO DE PUESTO ANTE RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL	Versión	V_1
	Página	6 de 9

Si no se detectan riesgos para la trabajadora embarazada y/o feto se reincorporará o continuará en su puesto de trabajo, informándola al respeto y finalizando así el procedimiento.

Fase 4.- Si el informe del Departamento de Salud laboral indica la existencia de riesgo para la salud de la trabajadora y/o feto y/o durante el periodo de lactancia natural, se adoptarán las siguientes medidas por orden, en coordinación con RRHH (SGT y DG de Gestión de RRHH).

- **Adaptación de condiciones laborales:** obligación preventiva establecida y en este procedimiento adecuada a la situación de la trabajadora especialmente sensible durante el período de embarazo y/o lactancia natural.
- **Adaptación temporal del puesto de trabajo:** mediante medidas que eviten la exposición al riesgo específico, por ejemplo la no realización de trabajo nocturno, a turnos que incluya la noche o limitación de tareas de riesgo, etcétera.
- **Cambio temporal de puesto de trabajo:** a otro puesto compatible con su estado si la adaptación temporal del puesto no fuera posible., anteponiendo de esta forma el buen estado de salud de la trabajadora.

Fase 5.- En el supuesto de que la adaptación o el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, Recursos Humanos informará al Departamento de Salud laboral y a la embarazada, en un plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción del informe emitido por el Servicio de Prevención, especificando las razones que impiden tal cambio.

La Dirección General de Gestión de Recursos humanos del Ayuntamiento, de acuerdo con el informe del Departamento de Salud laboral, emitirá declaración sobre la inexistencia del puesto de trabajo compatible e informará de la fecha de suspensión del contrato de trabajo (**MODELO 2 y 3**).

La trabajadora acudirá a la Mutua de accidentes de trabajo de la Seguridad Social, actualmente **ASEPEYO**, para que **valore la idoneidad de Suspensión del contrato** por riesgo durante el embarazo. Trámites y documentos:

- “*Declaración empresarial de la situación de riesgo*”. **MODELO 2:** Supervisado por la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales. La trabajadora deberá acudir a

	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	03_03_2011
PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN O CAMBIO DE PUESTO ANTE RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL	Versión	V_1
	Página	7 de 9

RRHH del Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos para que le cumplimente el documento de esta declaración.

- “*Declaración empresarial de la situación de riesgo*”. *Suspensión de contrato.*

MODELO 3

- “*Solicitud de Prestación por riesgo durante el embarazo*”. **MODELO 4**, que la trabajadora deberá rellenar.
- La trabajadora acudirá a las oficinas de la Mutua ASEPEYO aportando los Documentos 1, 2, 3 y 4.
- Una vez presentada toda la documentación será evaluada por uno de los facultativos de ASEPEYO, el cual emitirá un certificado reconociendo, o no, la existencia del riesgo durante el embarazo (plazo máximo de 1 mes). **MODELO 5.** *Certificado médico de riesgo durante el embarazo*

Fase 6.-Suspensión de su contrato de trabajo. En caso de que el médico de la Mutua emita el certificado reconociendo la existencia del riesgo durante el embarazo, deberá acudir a RRHH con dicho certificado para que ésta realice la suspensión de su contrato de trabajo: Tramites

- “*Certificado de Empresa*” **MODELO 6.** Realizada la suspensión del contrato RRHH del Ayuntamiento deberá cumplimentar el *Certificado de Empresa* en el que deberá reflejar tanto la fecha en la que se ha suspendido el contrato de trabajo, como las bases de cotización, por Contingencias Profesionales, correspondientes al mes previo a la suspensión del citado contrato de trabajo.
- Deberá rellenar el formulario de IRPF de cara a realizarle las correspondientes retenciones. **MODELO 7.** Declaración de IRPF-
- Por último, para proceder al pago de la prestación por riesgo durante el embarazo la trabajadora deberá remitir a la Mutua los documentos 6 y 7.

Recibida toda la documentación, anteriormente citada, la Mutua emitirá una resolución concediendo la prestación por riesgo durante el embarazo. A partir de ese momento y hasta que se extinga la prestación la Mutua procederá a pagar

Fase 7.-Si la mutua no reconoce la existencia del riesgo durante el embarazo, emitirá Certificación Administrativa motivada.

	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	03_03_2011
PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN O CAMBIO DE PUESTO ANTE RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL	Versión	V_1
	Página	8 de 9

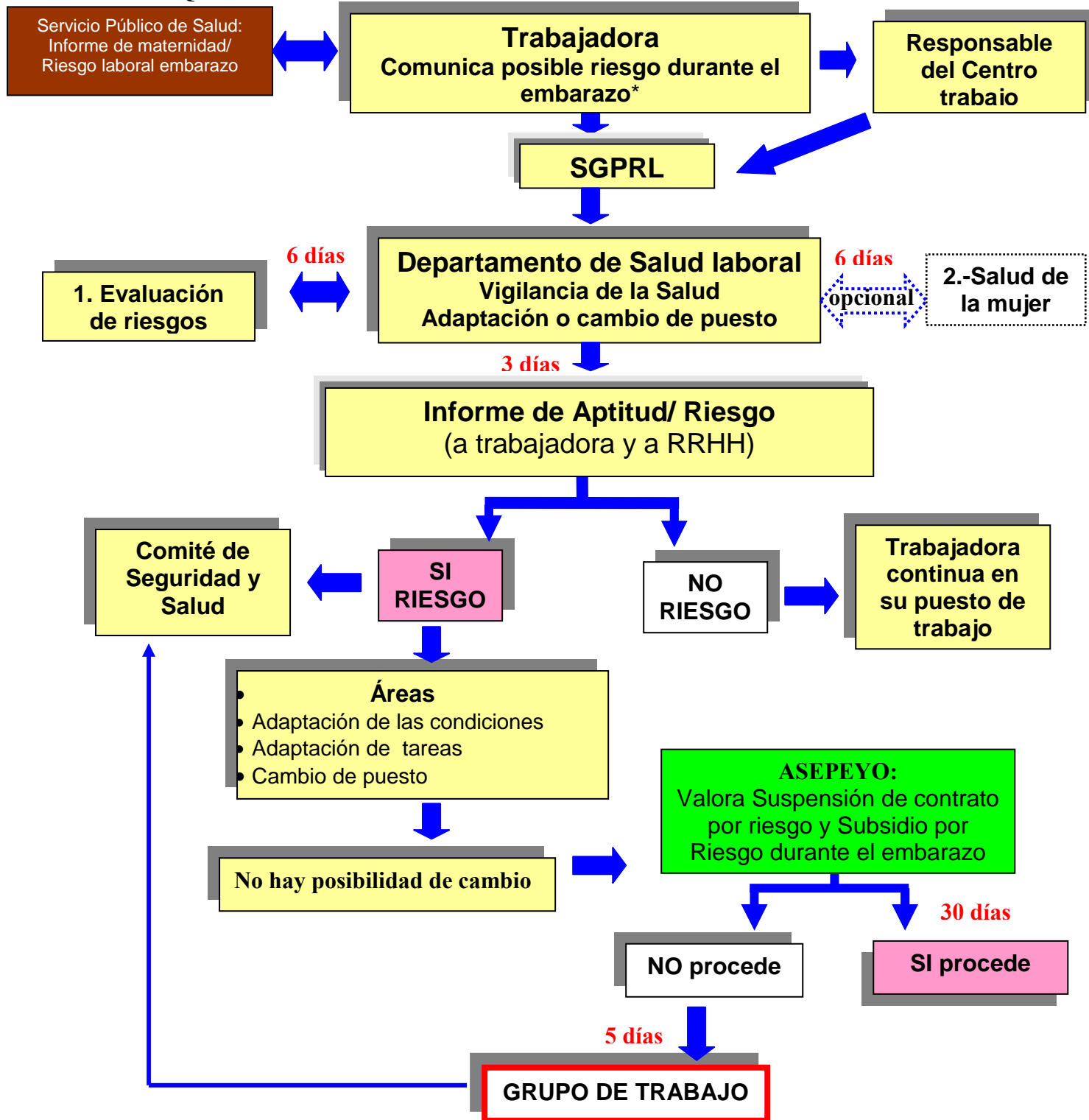
Se convocará un grupo de trabajo con carácter urgente (plazo máximo 5 días hábiles) para resolver la situación de la trabajadora embarazada. Estará conformado por representación de:

- SGPRL
- Departamento de Salud Laboral
- Secretaria General Técnica de la trabajadora en cuestión
- ASEPEYO

Paralelamente cuando se produzcan contradicciones en las declaraciones y certificaciones presentadas con la solicitud o concurren indicios de posible connivencia para obtener la prestación se podrá solicitar informe a la Inspección de trabajo y Seguridad Social a fin de que ésta manifieste su conformidad o su discrepancia en relación con las medidas adoptadas por la empresa, que puedan determinar el derecho al subsidio por riesgo durante el embarazo. La petición de informe deberá ir acompañada de la documentación presentada (Art 39 del RD 295/2009, 6 de marzo). El informe deberá ser emitido en el plazo máximo de quince días

	Código	DSL_PROC_??
	Fecha	03_03_2011
PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN O CAMBIO DE PUESTO ANTE RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL	Versión	V_1
	Página	9 de 9

8. ESQUEMA DE ACTUACIÓN ANTE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO



* Esquema también a seguir en lactancia natural